



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Resolución de Comisión Organizadora N° 266-2021-CO/UNISCJSA

Chanchamayo, 27 de octubre de 2021

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 26 de octubre de 2021; MEMORANDO N° 983-2021-PCO/UNISCJSA de fecha 22 de octubre de 2021 emitido por Presidencia de la Comisión Organizadora; OFICIO N° 215-2021-OCRI-UNISCJSA de fecha 22 de octubre de 2021 emitido por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales; INFORME LEGAL N° 220-2021-OAJ-UNISCJSA de fecha de recepción 22 de octubre de 2021 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; OFICIO N° 213-2021-OCRI-UNISCJSA de fecha 20 de octubre de 2021 emitido por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales; INFORME LEGAL N° 182-2021-OAJ-UNISCJSA de fecha 01 de octubre de 2021 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; OFICIO N° 189-2021-OCRI-UNISCJSA de fecha 16 de septiembre de 2021 emitido por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° prevé que cada Universidad es autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19/11/2010, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, donde en su Artículo 2° señala lo siguiente: "(...) créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria establece que: "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...)";

Que, mediante OFICIO N° 189-2021-OCRI-UNISCJSA de fecha 16 de septiembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, remite el modelo del Convenio de Cooperación Académica, Científica Cultural entre la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" y la Universidad Peruana los Andes, para lo cual solicita su aprobación y suscripción correspondiente;

Que, el Convenio de Cooperación Académica, Científica Cultural entre la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" y la Universidad Peruana los Andes, entre otros aspectos tiene como objetivo establecer los vínculos de colaboración entre la UPLA y la UNISCJSA, en el desarrollo de programas de estudios conjunto, intercambio académico y la cooperación universitaria en el



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 266-2021-CO/UNISCJSA

campo de la investigación científica y otros propios de sus actividades inherentes a la promoción de la investigación; actividades que contribuirán a fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre ambas instituciones;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 220-2021-OAJ-UNISCJSA de fecha de recepción 22 de octubre de 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en respuesta al OFICIO N° 213-2021-OCRI-UNISCJSA opina que es viable la suscripción del Convenio de Cooperación Académica, Científica Cultural entre la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" y la Universidad Peruana los Andes, el mismo que cumple con los fines y funciones de la Universidad conforme a la Ley de la materia;

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, precisa como principales funciones de la Universidad, la formación profesional; investigación y educación continua; en ese contexto la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" en base a su autonomía está facultada para llevar a cabo las acciones que considere pertinente dentro del marco legal vigente, a efecto de lograr el cumplimiento de sus fines y funciones;

Que, el numeral 59.13 del Artículo 59° de la Ley Universitaria, prevé como atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. En el caso de la UNISCJSA, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución al pleno de la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, mismas que son concordantes con lo establecido en el Estatuto Universitario;

Que, a través del MEMORANDO N° 983-2021-PCO/UNISCJSA de fecha 22/10/2021, el Presidente de la Comisión Organizadora, habiendo evaluado el Convenio de Cooperación Académica, Científica Cultural entre la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" y la Universidad Peruana los Andes, pone a consideración del Pleno para su evaluación y decisión final;

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones de la Comisión Organizadora, señalando que las funciones de la Comisión Organizadora son: **literal n)** celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad; concordante con el **literal s)** otras que les sean encargadas por el MINEDU, en el marco de sus competencias;

Que, con fecha 26 de octubre de 2021 se realizó la Sesión Ordinaria N° 026-2021-CO/UNISCJSA, donde el Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayra, hace uso de la palabra en la estación de Orden del día y solicita la aprobación para la suscripción del Convenio de Cooperación Académica, Científica Cultural entre la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" y la Universidad Peruana los Andes, por lo que el Pleno de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa en pleno uso de sus atribuciones **ACORDARON**, por **UNANIMIDAD** los acuerdos que se exponen en la parte resolutive;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 008-2020-UNISCJSA de fecha 22/01/2020, en su Artículo 30° establece que: "(...) la Comisión Organizadora es el máximo órgano de gestión y dirección ejecución académica, investigación y administrativo de la Universidad"; asimismo en su Artículo 31° del Estatuto Universitario establece que: "(...) una de las funciones de la Comisión Organizadora es celebrar convenios con universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales,



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 266-2021-CO/UNISCJSA

internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad"; y en el Artículo 34° de la norma citada establece que: "(...) El rector es el personero y representante legal de la universidad";

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Artículo 18° de la Constitución política del Perú; la Ley N° 30220 - Ley Universitaria; la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 175-2020-MINEDU; Resolución Viceministerial N° 034-2021-MINEDU; Estatuto de la UNISCJSA y demás normas concordantes; y lo acordado por la Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria de fecha 26/10/2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA" Y LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES, cuyo contenido en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa cargo que recae en el Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayra, para que en su condición de Representante Legal de la Institución suscriba el convenio citado, así como las **ADENDAS** y demás documentos que resulten necesarios para la implementación del Convenio y para la ejecución de la referida actividad.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que el Convenio de Cooperación Académica, Científica Cultural entre la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" y la Universidad Peruana Los Andes, **tendrá una vigencia de cinco (05) años contado a partir de la fecha de suscripción**, la misma que se podrá renovar, modificar y/o ampliar el convenio citado de acuerdos con las formalidades de ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, realizar las coordinaciones correspondientes para la suscripción del Convenio, dentro del plazo estipulado por la normativa de la materia.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que el Secretario General remita copia de la presente Resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración y dependencias Administrativas correspondientes, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTICULO SEXTO: ENCÁRGUESE, a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"

Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayra
COMISION ORGANIZADORA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"

Abog. Kevin Javier Christian Quispe
SECRETARIO GENERAL

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 Merced - Chanchamayo - Junín

RUC: 20568019521 - Teléfono: 064 - 400750

Página Web: www.uniscjsa.edu.pe